



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

Informática

# Resolución Gerencial Municipal

N<sup>o</sup>. 180 - 2025 / MPA-HVCA

Acobamba, 23 de mayo de 2025

## VISTO:

El INFORME N<sup>o</sup> 092-2025/MPA-GA/RSS, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Administración, el INFORME TÉCNICO N<sup>o</sup> 001-2025-MPA-SG/CMML, de fecha 23 de mayo de 2025 emitido por el Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N<sup>o</sup> 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local”. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N<sup>o</sup> 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10<sup>o</sup> de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N<sup>o</sup> 001-2024-EF/52.01, establece que: El registro del Gasto Devengado, se sustenta con la siguiente documentación: “Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, el numeral 8.2 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Directiva N<sup>o</sup>004-2023/MPA/GPP-UPyR, prescribe que, procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas previo documento suscrito por el Jefe Inmediato; que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante MEMORANDO N<sup>o</sup> 151-2025-MPA/FCR-ALC, de fecha 08 de mayo del 2025, se autoriza al Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, viajar en comisión de servicios a la ciudad de Lima, el día 09 de mayo del año en curso, con la finalidad de participar en la reunión de trabajo en el Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Av. De las Artes Sur N<sup>o</sup> 260 – San Borja – Lima, en mérito al documento convocado por el Congresista de la República – Wilson Soto Palacios;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N<sup>o</sup> 001-2025-MPA/LTA, de fecha 19 de mayo de 2025 el Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicita el reembolso de viáticos por haber viajado en comisión de servicios a la ciudad de Lima, el día 09 de mayo del año en curso, con la finalidad de participar en la reunión de trabajo en el Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Av. De las Artes Sur N<sup>o</sup> 260 – San Borja – Lima, en mérito al documento convocado por el Congresista de la República – Wilson Soto Palacios;

Que, mediante INFORME N<sup>o</sup> 092-2025/MPA-GA/RSS, de fecha 23 de mayo de 2025, el Gerente de Administración menciona que, resulta procedente autorizar mediante acto resolutivo el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 257.00 (Doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) a nombre del Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, con DNI N<sup>o</sup> 09449571;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución Gerencial Municipal

Nº. 180 - 2025 / MPA-HVCA

Acobamba, 23 de mayo de 2025

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS**, por el monto de S/ 257.00 (Doscientos cincuenta y siete con 00/100 soles) a favor del Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por haber viajado en comisión de servicios a la ciudad de Lima, el día 09 de mayo del año en curso, con la finalidad de participar en la reunión de trabajo en el Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Av. De las Artes Sur Nº 260 – San Borja – Lima, en mérito al documento convocado por el Congresista de la República – Wilson Soto Palacios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la revisión de los documentos sustentatorios presentados conforme el Anexo 03 Rendición de Cuenta por comisión de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA  
Lic. Adm. Yoni Quispe Sulicaray  
GERENTE MUNICIPAL